ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 364 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 28 DE JULIO DE 1994

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 1994, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 364 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión № 362, celebrada el jueves 14 de julio de 1994.

Se pone a disposición de lo señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta de la Sesión Nº 362, celebrada el 14 de julio de 1994, el que se aprueba con la observación formulada por el Consejero, señor Alfonso Serrano, al punto 4 del Acta - en el sentido que se elimine su abstención al Acuerdo, en atención a que hubo un error de interpretación.

II. Se toma conocimiento del Informe de multas al 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales presenta el Estado de Multas al 30 de junio de 1994, informando que al 31 de marzo de 1994 existían 786 multas pendientes por un total de US\$ 39.957.000.-



Asimismo, durante el segundo trimestre de 1994 se aplicaron 147 multas por un valor de US\$ 1.740.000.-; se efectuó el pago de 17 multas por un valor de US\$ 17.000.-; se dejaron sin efecto 109 multas por un valor de US\$ 2.223.000.- y se declararon incobrables 36 multas por un monto de US\$ 2.091.000.-, lo que da un total, al 30 de junio de 1994, de 771 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 37.366.000.-

La cifra de 771 multas pendientes está compuesta por 496 multas morosas en cobranza prejudicial por un valor de US\$ 13.110.000.-; 194 multas morosas en cobranza judicial por un monto de US\$ 16.737.-; 31 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 5.664.000.-; 24 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 1.567.000.- y 26 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 288.000.-

III. Temas tratados:

- 1. Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión № 0190 de fecha 19 de julio de 1994.
- 2. Designación de la Gerente de División Gestión y Desarrollo como miembro de la Junta de Calificaciones 1994, en reemplazo del Subgerente General.
- 3. Incorporación de la Posición de Cambios en la medición del calce de monedas del sistema financiero - Modificación del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.
- 4. Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- ~ · Inversiones en el exterior al amparo del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- ^ · Inversiones en el exterior al amparo del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- - Inversión en el exterior al amparo del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 8. Cálculo del dólar observado Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.



3

364-01-940728 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0142.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T.	Declaración Exportación	Nombre	<u>Multa Nº</u>	Monto US\$
	236468-3		1-14128	2.401
	203533-7, 203534-5, 203535-3			
	203333-3		1-14129	5.984
	204082-9		1-14130	122.400
	200401-6		1-14131	3.080
	82009-6, 82010-K		1-14132	7.800
	203989-8		1-14133	1.526
	59552-3		1-14134	1.080
	59847-6		1-14135	7.850
	203611-2		1-14136	1.828
	51916-K		- 1-14137	39.425
	81916-6		1-14138	20.000
	051875-9, 051909-7		1-14139	295.100
	044913-5, 044912-7		1-14140	110.365



4.

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T.	Declaració Exportació		Nombre	<u>M</u> ulta Nº	Monto US\$
	19552-2			1-14141	825
		5217-9, 2834-7, 5679-2,			
	5922-4,	6015-0.		1-14142	736
	100348-8			1-14143	861

 3° Aplicar la multa Nº 1-14144 por la suma de US\$ 170.- a por haber liquidado en forma extemporánea las divisas correspondientes a la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 57723-1.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº 1-14062 por US\$ 8.640.- que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 57723-1, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.

 $\underline{364-02-940728}$ - Designa miembro de la Junta de Calificaciones 1994 - Memorándum Nº 93 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que la Junta de Calificaciones establecida en el N° 55 del Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, se encuentra integrada por el Gerente General, el Subgerente General, el Fiscal y el Gerente de Recursos Humanos.



En consideración a que no existe titular del cargo Subgerente General, señala el señor Carrasco que es preciso nombrar un nuevo miembro en la referida Junta, en su reemplazo.

El Consejo acordó designar como miembro de la Junta de Calificaciones 1994, a la Gerente de División Gestión y Desarrollo, en reemplazo del Subgerente General.

 $\frac{364-03-940728}{calce} - \frac{1}{1000} - \frac{1$

El Gerente General señala que en virtud a lo establecido en el N° 6 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional, el Banco Central de Chile dicta las normas y limitaciones referentes a las relaciones activas y pasivas de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.

Los activos en moneda extranjera, en moneda nacional documentada en moneda extranjera o aquéllos reajustables en moneda extranjera de un banco, con la sola exclusión de la posición de cambios, según lo indica el N° 5 del Capítulo III.B.2, no podrán exceder ni ser inferiores en más del 20% de su capital pagado y reservas respecto de la suma de sus pasivos exigibles de iguales características. Como consecuencia, se producen distorsiones en la correcta medición del calce de monedas asumido por la empresa bancaria.

La exclusión de la posición de cambios en la medición del calce no parece justificable, por cuanto desde el momento en que un banco adquiere divisas y las ingresa a su posición de cambios, éstas afectan su resultado, ya sea por el mayor o menor valor que alcanzan o por el diferencial que se produce entre el valor de venta y el precio de compra.

Al efectuar actualmente la medición del calce en moneda extranjera para el sistema financiero, sin sustraer la posición de cambios de los activos (como lo indica la norma vigente), sólo un número reducido de bancos figura con un leve descalce. Es decir, una adecuación de la norma en el sentido aquí propuesto no alteraría sustancialmente la actual situación financiera de los bancos.

Por último, el señor Carrasco recuerda que en Sesión N° 361 de fecha 7 de julio de 1994 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional, se facultó al Presidente del Banco Central para requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras acerca de la exclusión de la posición de cambios de la medición de calce en moneda extranjera. A su vez, el Superintendente de Bancos, en su Oficio Ord. N° 531, de fecha 19 de julio de 1994, expresó no tener inconvenientes en que se efectúe la modificación citada.



- El Consejo acordó efectuar la siguiente modificación en el Capítulo III.B.2 "Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras:
- 1. Eliminar en el primer párrafo del N° 5, la expresión: "con la sola exclusión del saldo de su Posición de Cambios Internacionales,".
- 2. La presente modificación comenzará a regir a contar del primer día del mes subsiguiente de aquél en que se publique este acuerdo.
- 364-04-940728 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
- $\frac{364-05-940728}{\text{Cap\'{tulo}}} \frac{\text{Inversiones en el exterior}}{\text{Memor\'{a}ndum N}^{\circ}} \frac{\text{-}}{128} \frac{\text{-}}{\text{del Compendio de Normas de Cambios Internacionales}} \frac{\text{-}}{\text{Memor\'{a}ndum N}^{\circ}} \frac{\text{-}}{128} \frac{\text{-}}{\text{del Compendio de Normas de Cambios Internacionales}} \frac{\text{-}}{\text{-}} \frac{\text{-}} \frac{\text{-}}{\text{-}} \frac{\text{-}}$
- El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 18 de julio de 1994, "" expone que a través de una sociedad constituida en Perú en conjunto con otros inversionistas, denominada "Inversiones Distrilima S.A.", participó en el Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. (EDELNOR) y de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. (EDELSUR), realizada recientemente en Lima, Perú.

Inversiones Distrilima S.A. resultó adjudicataria de la empresa EDELNOR, con fecha 12 de junio recién pasado por un monto de US\$ 176.490.000.-.

Agrega , participante en un 13,2058% en Inversiones Distrilima S.A., que ésta tiene entre sus socios a Compañía Peruana de Electricidad S.A. con un 25.0117% de su capital y que esta última, es filial de Chilectra S.A. ya que es dueña del 50,9% de su capital.



7.

En atención de lo anterior y a la proporción en que participa en Inversiones Distrilima S.A. y en la Compañía Peruana de Electricidad S.A., le corresponde a " aportar recursos por un total ascendente a US\$ 45.775.779.- de acuerdo al siguiente detalle:

- A Inversiones Distrilima S.A.(13,2058%)

: US\$ 23.306.916.-

- A Compañía Peruana de Electricidad S.A. (50,9% de 25,0117%)

: US\$ 22.468.863.-

Por todo lo expuesto, solicita autorización para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, exentas de la obligación de liquidación, hasta por la suma de US\$ 45.775.779.- que destinará a aumentar en los montos señalados, su participación en las empresas indicadas precedentemente, todo lo cual lo hará en los términos de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1. Eximir de la obligación de liquidación, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto de US\$ 23.306.916.-, que será aportado a Inversiones Distrilima S.A., en la proporción de su participación 13,2058%, la cual lo destinará al pago de parte del valor de adjudicación de la licitación de la empresa peruana de electricidad EDELNOR, efectuada en Lima, Perú.
- 2. Eximir de la obligación de liquidación, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto de US\$ 22.468.863.-, que será aportado a Compañía Peruana de Electricidad, en la proporción de su participación en ella, 50,9%. Esta última, a su vez, participará en el aumento de capital de Inversiones Distrilima S.A. que tendrá por objeto el pago de parte del valor de adjudicación de la licitación de la empresa peruana de electricidad EDELNOR, efectuada en Lima, Perú.
- 3. Hacer presente a los interesados que ambas operaciones quedarán registradas al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que para perfeccionar las remesas deberán presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior", dentro de un plazo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se adopta con la abstención del Presidente, don Roberto Zahler y de los consejeros señores Seguel y Piñera, quienes poseen acciones de la lo que los inhibe de intervenir y votar de conformidad con el inciso primero del artículo 13º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.



Ω

 $\frac{364-06-940728}{\text{Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales -}}{\text{Memorándum N}^{\circ} 129 \text{ de la Gerencia de División Internacional.}}$

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 18 de julio de 1994, " explica que a través de una sociedad constituida en Perú, en conjunto con otros inversionistas, denominada "Inversiones Distrilima S.A.", participó en el Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. (EDELNOR) y de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. (EDELSUR), realizada recientemente en Lima, Perú.

Inversiones Distrilima S.A. resultó adjudicataria, con fecha 12 de junio recién pasado, de la empresa EDELNOR, por un monto de US\$ 176.490.000.-.

Agrega , participante en un 29,0247% en Inversiones Distrilima, que ésta tiene entre sus socios a Compañía Peruana de Electricidad S.A. con un 25.0117% de su capital y que en esta última, posee a su vez, un 0,1% del capital.

En atención a lo anterior y a la proporción en que participa en Distrilima S.A. y en la Compañía Peruana de Electricidad S.A., corresponde a Enersis S.A. aportar recursos por un total ascendente a US\$ 51.269.836 de acuerdo al siguiente detale:

- A Inversiones Distrilima S.A. (29.0247%) : US\$ 51.225.693.-

- A Compañía Peruana de Electricidad S.A.

(0,1% de 25,0117%) : US\$ 44.143.-

Por todo lo expuesto, ha solicitado autorización para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, exentas de la obligación de liquidación, hasta por la suma de US\$ 51.269.836.- que destinará a aumentar en los montos señalados, su participación en las empresas indicadas precedentemente, todo lo cual lo hará en los términos de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidación, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto de US\$ 51.225.693.-, que será aportado a Inversiones Distrilima S.A., en la proporción de su participación 29,0247%, la cual lo destinará al pago de parte del valor de adjudicación de la licitación de la empresa peruana de electricidad EDELNOR, efectuada en Lima, Perú.



- 9
- 2. Eximir de la obligación de liquidación, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto de US\$ 44.143.-, que será aportado a Compañía Peruana de Electricidad, en la proporción de su participación en ella, 0,1%. Esta última, a su vez, participará en el aumento de capital de Inversiones Distrilima S.A. que tendrá por objeto el pago de parte del valor de adjudicación de la licitación de la empresa peruana de electricidad EDELNOR, efectuada en Lima, Perú.
- 3. Hacer presente a los interesados que ambas operaciones quedarán registradas al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que para perfeccionar las remesas deberán presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior", dentro de un plazo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

El Gerente de División Internacional hace presente que por carta de fecha 11 de julio de 1994, " ha solicitado autorización para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, exentas de la obligación de liquidación, hasta por la suma de US\$ 155.000.000.- que destinará a la adquisición del 99,99% de las acciones de la sociedad brasilera denominada "Brazilian Copa (BCI) Participaçoes Ltda.", la que es dueña a su vez, en forma directa a través de una filial, del 99,99% de las acciones de "Río de Janeiro Refrescos S.A.", la que tiene como giro principal la producción, fabricación, embotellamiento y comercialización de aguas minerales y bebidas analcohólicas bajo licencia de "The Coca Cola Company", junto a la distribución de las cervezas Kaiser y Heineken en la región de Río de Janeiro.

La remesa de las divisas que solicitan adquirir, se efectuará en dos parcialidades mensuales, estimando los interesados que la primera no será inferior a US\$ 120.000.000.- y que deberá producirse no más allá del 10 de agosto próximo.

En consideración a lo expuesto y que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos por las normas, la Gerencia de División Internacional propone acceder a lo solicitado.



El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidación, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal hasta por un monto de US\$ 155.000.000.- (Ciento cincuenta y cinco millones de dólares), con el objeto de adquirir el 99,99% de los derechos o cuotas en que se encuentra dividida la propiedad de la sociedad brasilera "Brazilian Copa (BCI) Participaçoes Ltda.", domiciliada en la localidad de Sao Paulo, Brasil.

La citada suma será remesada en dos parcialidades, la primera no inferior a US\$ 120.000.000.- antes del 10 de agosto de 1994.

2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de la Letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que para perfeccionar las remesas deberán presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior", dentro de un plazo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

 $\frac{364-08-940728}{1000}$ - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 95 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
---------------------------	--------------------	-----------------

Venta por comercio invisible financiero. 18.

18.7.94 19.7.94

Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación y por comercio invisible financiero. 18.7.94 19.7.94



Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	
	Compra por comercio invisible financiero.	19.7.94	20.7.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	19.7.94	20.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.7.94	20.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	19.7.94	20.7.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	19.7.94	20.7.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.7.94	21.7.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	20.7.94	21.7.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	20.7.94	21.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	20.7.94	21.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	20.7.94	21.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.7.94	22.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.7.94	22.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.7.94	22.7.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.7.94	22.7.94
	Compra por comercio invisible financiero.	22.7.94	25.7.94



Banco

Operación efectuada

Día del Día que cálculo rige

Venta por comercio invisible

financiero.

22.7.94 25.7.94

Venta por comercio invisible

financiero.

22.7.94 25.7.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 hrs.

ORGE MARSHALL RIVERA Vicepresidente

ROBERTO ZAHLER MAYANZ Presidente

ENRIQUE SEGUEL MOREL

Consejero

PABLO PIÑERA ECHENIQUE

Consejero

Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER

Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 364-04-940728

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

		Nº 79	SESION Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	CONCEPTO	MONTO US\$		PORMENORES
	Compra de software	US\$ 33.101,80	para el funcionamiento de equipos de	ment America Latina "., de U.S.A., valor correspondiente al 65 % del software facturad de computación, cuyos medios físicos fueron internados al país, mediante Declaración d 5.94 a través de la Aduana Metropolitana.
Empresa Nacional del Petróleo.	Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales	US\$ 30.000,00		orrespondiente al período 01.07.94 al 30.06.95, como miembro de la " Asistencia atinoamericana "., con sede en Montevideo, Uruguay.
	TOTAL	US\$ 63.101,80		



VARIOS

	Compra de Software	US\$ 33.101,80	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Digital Equipment America Latina "., valor correspondiente al 65% del software facturado para el funcionamiento de equipos de computación, cuyos medios físicos fueron internados al país mediante Declaración de Importación N° 81614 de fecha 30.05.94 a través de la Aduana Metropolitana. VALIDEZ: 31.08.94		Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.
Empresa Nacional del Petróleo	Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales	US\$ 30.000,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para el pago de cuota anual ordinaria, correspondiente al período 01.07.94 al 30.06.95, como miembro de la Asistencia Recíproca Petrolera Empresarial Latinoamericana, con sede en Montevideo, Uruguay. VALIDEZ: 31.08.94	-	Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° Carta de Petición Factura de cobro.